

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA COMERCIAL E INDUSTRIAL LUTZ S.A' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 02-12-2024 bajo el Repertorio 89183.

Firmado electrónicamente por CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Notario Titular de la 50° Notaria de Santiago, a las 17:37 horas del dia de hoy.

Santiago, 4 de diciembre de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
028-276656



CVE: 028-276656



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 REPERTORIO N°89.183 -2024.

2 Cnr

3 OT N° 276.656.

PROTOCOLIZADO N° 89.183.-

6 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

7 ACTA JUNTA DE DIRECTORIO DE SOCIEDAD



8 "COMERCIAL E INDUSTRIAL LUTZ S.A.".

11
12 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dos días del mes de
13 Diciembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **CLAUDIA**
14 **MARCELA GÓMEZ LUCARES**, Abogado, Notario Público Titular de la
15 Quincuagésima Notaria de Santiago, con oficio en Teatinos número
16 trescientos setenta y uno, oficina ciento trece, Comuna de Santiago,
17 Comparece: Doña **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**, chilena, casada,
18 abogado, cédula de identidad número ocho millones novecientos
19 treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete, domiciliada en
20 Paseo Bulnes número ciento cuarenta y siete oficina cuatrocientos
21 uno, comuna de Santiago, mayor de edad, quien me acredita su
22 identidad con la cédula citada, cuya copia se protocoliza en este
23 acto y expone: Que debidamente facultada para ello, declarando así
24 mismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las
25 personas allí señaladas, viene en reducir a escritura pública un acta
26 que es del siguiente tenor: **ACTA JUNTA DE DIRECTORIO DE**
27 **SOCIEDAD "COMERCIAL E INDUSTRIAL LUTZ S.A."**. En Santiago
28 de Chile, a veintisiete DE NOVIEMBRE DEL AÑO dos mil veinticuatro,
29 en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle San Pablo número
30 seis mil seiscientos cuarenta y uno, de la comuna de Lo Prado,

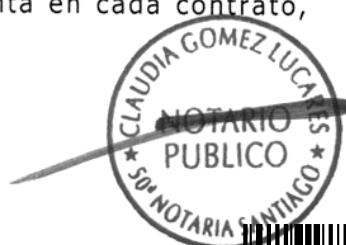


CNUÑEZ-00276656

1 Santiago , siendo las quince horas se llevó a efecto Sesión de
2 Directorio de la **sociedad " COMERCIAL E INDUSTRIAL LUTZ**
3 **S.A."** con la asistencia de los directores señores **Julia Veronica**
4 **Flores Suazo C.I. siete millones doscientos cincuenta y un mil**
5 **quinientos setenta y siete guión tres;** Director: **Jaime Andrés**
6 **Lutz Flores, C.I. trece millones ochocientos noventa y seis mil**
7 **ciento ocho guión siete;** Director: **Janet Veronica Lutz Flores ,**
8 **C.I. trece millones doscientos cuarenta y nueve mil**
9 **novecientos diez guión uno.- CONSTITUCION DE LA**
10 **SOCIEDAD:** Se deja constancia que la sociedad fue constituida por
11 escritura pública de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos
12 noventa y tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don René
13 Benavente Cash. Un extracto de esta escritura, fue inscrito con
14 fecha catorce de Junio de mil novecientos noventa y tres a fojas
15 doce mil cincuenta y seis número nueve mil novecientos sesenta y
16 siete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices
17 de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres.
18 A su vez dicho extracto fue publicado en el Diario Oficial del día
19 dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres y fue
20 rectificado en el de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos
21 noventa y tres. De esta manera la sociedad se encuentra legal
22 mente constituida. **PRESIDENCIA:** A continuación, los directores
23 asistentes discutieron acerca del nombramiento del nuevo
24 presidente del directorio de la compañía, designando al efecto, en
25 forma unánime a doña **Janet Veronica Lutz Flores, C.I. trece**
26 **millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos diez**
27 **guión uno,** quien junto con agradecer su designación pasa a
28 presidir la sesión del directorio. **NOMBRAMIENTO DEL GERENTE**
29 **GENERAL:** El directorio discutió acerca de la necesidad de nombrar
30 un Gerente General de la sociedad, proponiendo de forma unánime



1 ratificar para este cargo a don **Oscar Jaime Lutz Rost, C.I. seis**
2 **millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos**
3 **cincuenta y cinco guión tres;** El directorio aprobó por unanimidad
4 la designación estableciendo que tendrá la gerencia de la sociedad y
5 acordó otorgarle las siguientes facultades para que, actuando a
6 nombre y en representación de la compañía, pueda realizar todos
7 los actos y contratos que fueren necesarios para el logro del objeto
8 social. En general, se confieren al mandatario la más amplias
9 facultades para actuar a nombre de la sociedad, pudiendo obligarla
10 en toda clase de actos y efectuar todas las operaciones relativas al
11 objeto y fines con que se ha constituido, pudiendo determinar el
12 modo y forma de explotación y desarrollo de los negocios sociales,
13 como lo juzgue conveniente para los intereses de la sociedad; dictar
14 los reglamentos y disposiciones necesarias para el funcionamiento
15 de la compañía; determinar las formas y condiciones de utilización
16 de los bienes sociales; inspeccionar la marcha de las operaciones y
17 ejecución de los contratos que se celebran sin perjuicio de las
18 atribuciones que sobre estas materias correspondan al Directorio de
19 la sociedad e invertir los fondos de la sociedad en la forma que
20 estime más segura y ventajosa. En especial y sin que esta
21 enumeración signifique limitación alguna a sus atribuciones, el
22 Directorio acordó investirlo de la siguientes facultades: Uno:
23 Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina,
24 accesorios, vehículos y otros para el desarrollo del objeto de la
25 sociedad, pero no podrá obligar a la compañía en más de dos mil
26 unidades de fomento en cada operación, salvo autorización escrita
27 del presidente del directorio. Dos: Celebrar contratos de
28 arrendamiento de servicios, arrendamiento de bienes muebles o
29 inmuebles de transporte, de comisión, de correduría hasta por la
30 suma de quinientas unidades de fomento de renta en cada contrato,



Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.
CVE: 028-276656



1 salvo autorización escrita del presidente o del directorio. Tres:
2 Celebrar contratos de trabajo del personal subalterno, fijar sus
3 remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los
4 reglamentos internos de trabajo y desahuciar y poner término a los
5 contratos de trabajo y firmar finiquitos. Sin embargo, en el caso del
6 nombramiento de jefes de departamento o cualquier otro cuya
7 remuneración sea superior a doscientas unidades de fomento,
8 deberán obtener la autorización escrita del presidente o del
9 directorio: Cuarto: Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la
10 compañía por cualquier motivo, título o persona, sea esta natural o
11 jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase bienes,
12 otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de
13 pago u otros resguardos que tuvieran que dar y que pudieren exigir
14 en su caso. Cinco: Celebrar contratos de seguros y firmar pólizas de
15 cualquier clase, a fin de cubrir riesgos marítimos, aéreos, incendios,
16 transporte, garantía, modificar las pólizas y efectuar endosos, con
17 la limitación que no podrá comprometer a la compañía en montos
18 superiores a dos mil unidades de fomento por concepto de prima de
19 póliza de seguro, salvo autorización escrita del Presidente del
20 Directorio. Seis: Representar a la compañía ante el Banco Central de
21 Chile, ante los bancos particulares y estatales, ante instituciones
22 financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias
23 atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles
24 comisiones de confianza. Siete: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de
25 depósito, contratar cuentas corrientes, cuentas a la vista, girar
26 cheques sobre las cuentas corrientes, de depósito, contratar cuentas
27 especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes,
28 retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques sin
29 restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar
30 en cuentas corrientes de la compañía. Ocho: Girar, aceptar,



1 reaceptar, suscribir, cobrar y percibir, cancelar, protestar, endosar
2 a título traslaticio de dominio, endosar en cobranza, endosar en
3 garantía, revalidar, prorrogar y pagar toda clase de pagarés,
4 cheques, letras de cambio, libranzas, bonos, depósitos a la vista, a
5 plazo o condicionales y de ahorro, valores en custodia y garantía y
6 toda clase de documentos nominativos, a la orden o al portador y
7 obligaciones de cualquier naturaleza, solo para el pago y depósito
8 en cuentas o garantías de operaciones propias del giro de la
9 Empresa. Nueve: Retirar depósitos a la vista, o a plazo, cobrar y
10 percibir, retirar documentos y valores y cobrar dividendos; retirar
11 valores de garantía y contratar y usar cajas de seguridad. Diez:
12 Realizar operaciones de comercio exterior, ejecutar toda clase o
13 especie de operaciones aduaneras, entregar y endosar documentos
14 de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los
15 registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones
16 necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y
17 operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del
18 Estado de Chile y bancos comerciales, de fomento, casas de cambio
19 y demás instituciones habilitadas al efecto; contratar aperturas de
20 acreditivos, celebrar venta condicionales y compraventa de divisas a
21 futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con
22 operaciones de comercio exterior, comprar y vender divisas para los
23 efectos antes mencionados, con un límite de quinientas unidades de
24 fomento por cada operación, salvo autorización escrita del
25 presidente o del directorio. Once: Representar a la compañía ante
26 toda clase de autoridades administrativas, en especial ante Servicio
27 de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Ministerio
28 de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Obras Públicas, Metro de
29 Santiago, municipales, organismos o instituciones de derecho
30 público, fiscales, semi-fiscales o personas de derecho privado, sean



1 ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes,
2 memorándums y demás documentos necesarios y desistirse de sus
3 peticiones y celebrar convenios con ellos, concurrir a propuestas
4 públicas o privadas. Doce: Retirar toda clase de correspondencia y
5 valores de la oficina de correos, arrendar cajas de seguridad, poner
6 a término sus arriendos y abrir las y cerrarlas. Trece: Registrar,
7 inscribir, modelos industriales y patentes de invención, adquirirlas,
8 ponerse a sus registros y solicitar nulidades. Catorce: Representar
9 a la compañía en todos los juicios y actos judiciales sean o no
10 contenciosos, con las facultades contempladas en ambos incisos del
11 artículo séptimo del código de procedimiento civil, inclusive la de
12 desistirse de la acción deducida, contestar y aceptar la demanda
13 contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los
14 términos legales; designar árbitros y otorgar a los árbitros
15 facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales, transigir y
16 percibir. El mandatario estará especialmente facultado para designar
17 abogado patrocinante y apoderado en dichas actuaciones. Quince:
18 podrá contratar mutuos o créditos, constituir garantías, sean reales
19 o personales, avales, fianzas u otros, podrá constituirse en aval o
20 fiador o garante, a cualquier título de obligaciones de la compañía.
21 Diecisiete: **FACULTADES GENERALES:** Uno: Celebrar contratos de
22 arrendamiento de servicios, arrendamiento de bienes muebles o
23 inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría. Dos: Celebrar
24 contratos de trabajo, fijar sus remuneraciones y definir sus
25 funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo.
26 Tres: Desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y firmar
27 finiquitos. Cuatro: Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la
28 compañía por cualquier motivo, título o persona, sea esta natural o
29 jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes,
30 otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de



1 pago u otros resguardos que tuvieran que dar y que pudieren exigir
2 en su caso. Cinco: Novar, remitir y celebrar toda clase de contratos
3 y estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y
4 modalidades que estime convenientes, cumplir, anular, rescindir,
5 resolver, resciliar, modificar, terminar, disolver, liquidar y
6 desahuciar los contratos que la sociedad acuerde. Seis: Celebrar
7 contratos de seguros y firmar pólizas de cualquier clase, a fin de
8 cubrir riesgos marítimos, aéreos, incendios, transporte, garantía,
9 modificar las pólizas y efectuar endosos. Siete: Representar a la
10 compañía ante el Banco Central de Chile, ante los bancos
11 particulares o estatales, ante instituciones financieras nacionales o
12 extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen,
13 darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza,
14 contratar toda clase de préstamos o línea de crédito con dichos
15 bancos, entidades o instituciones y tomar boletas de garantía. Ocho:
16 Abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas a la vista, de depósito,
17 contratar cuentas corrientes de crédito, girar cheques sobre la
18 cuentas corrientes, de depósito y de crédito, sobregirar en cuentas
19 corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los
20 saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar
21 y cobrar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de
22 comercio para depositar en cuentas corrientes de la compañía.
23 Nueve: Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, descontar, cobrar y
24 percibir, canelar, protestar, endosar a título traslaticio de dominio,
25 endosar en cobranza, endosar en garantía, avalar, descontar,
26 revalidar, prorrogar y pagar toda clase de pagarés, cheques, letras
27 de cambio, libranzas, bonos, depósitos a la vista, a plazo o
28 condicionales y de ahorro, valores en custodia y garantía y toda
29 clase de documentos nominativos a la orden o al portador y
30 obligaciones de cualquier naturaleza. Diez: Retirar depósitos a la



1 vista o a plazo, cobrar y percibir, retirar documentos y valores y
2 cobrar dividendos, retirar valores en garantía y contratar y usar
3 cajas de seguridad. Once: Realizar operaciones de comercio
4 exterior, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras,
5 entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en
6 cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos
7 correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para
8 tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio
9 ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y Bancos
10 comerciales de fomento, cajas de cambio y demás instituciones
11 habilitadas al efecto, contratar aperturas de acreditivos, celebrar
12 ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar
13 cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de
14 comercio exterior, comprar y vender divisas para los efectos antes
15 mencionados. Doce: Representar a la compañía ante toda clase de
16 autoridades administrativas, municipales, organismos o instituciones
17 de derecho público, fiscales, semi-fiscales o personas de derecho
18 privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de
19 solicitudes, memorándums y demás documentos necesarios y
20 desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos, concurrir
21 a propuestas públicas o privadas. Trece: Retirar toda clase de
22 correspondencia y valores de la oficina de correos y telégrafos,
23 arrendar cajas de seguridad, poner término a sus arriendos y
24 abrirlas y cerrarlas. Catorce: Registrar, inscribir, dejar sin efecto y
25 revocar marcas comerciales, modelos industriales y patentes de
26 invención, adquirirlas y transferirlas, oponerse a sus registros y
27 solicitar nulidades. Quince: Representar a la compañía en todos los
28 juicios y actos judiciales sean o no contenciosos, con las más
29 amplias facultades, inclusive la de desistirse de la acción deducida,
30 contestar y aceptar la demanda contraria, aceptar su delegación,



1 absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales,
2 transigir, comprometer, designar árbitros y otorgar a los árbitros
3 facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y
4 extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a
5 juntas de acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar
6 acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas,
7 prorrogas de jurisdicción, nombrar síndicos, peritos, depositarios,
8 tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fuere preciso,
9 representar a la compañía en tercerías, reclamar implicancias, pedir
10 posesiones efectivas, firmar inventarios, provocar juicios divisorios,
11 pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar
12 partidores, pactar indivisiones, todo con las más amplias
13 atribuciones, inicial y pedir expedientes administrativos de cualquier
14 naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las
15 adversas ante quien corresponda, usando todas las facultades que
16 sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante la
17 superintendencia de valores y seguros, representar a la compañía en
18 todo lo que diga relación con materias tributarias ante el servicio de
19 impuestos internos y servicio de tesorerías, con solicitudes,
20 reclamaciones, presentaciones pertinentes y, en general, ejecutar y
21 celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que
22 ellos tengan, pudiendo en el ejercicio del presente poder, delegarlo
23 en todo o parte incluso facultando al delegatario a su vez para
24 delegar. **FACULTADES ESPECIALES:** Además de lo anterior, el
25 Gerente General señor **OSCAR JAIME LUTZ ROST**, estará también
26 facultado para ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos.
27 Uno: Comprar, vender, ceder, permutar, adquirir o enajenar a
28 cualquier título toda clase de bienes raíces o inmuebles, pudiendo al
29 efecto fijar precios, formas de pago y convenir plazos, condiciones y
30 todo tipo de modalidades y estipulaciones. Dos: Comprar, vender,



1 enajenar, transferir, ceder, permutar y en general adquirir y
2 disponer libremente de toda clase de bienes muebles, derechos,
3 créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, letras de
4 crédito, documentos y demás valores mobiliarios, administrarlos y
5 determinar las condiciones de las adquisiciones y enajenaciones,
6 fijar precios, formas de pago y todas la demás estipulaciones y
7 convenciones que creyera del caso convenir. Tres: Otorgar hipotecas
8 y prendas sobre bienes muebles, maquinarias, valores, derechos y
9 demás cosas corporales e incorporales, sea civil, mercantiles,
10 agrícola, prenda sin desplazamiento u otras especiales. Cuatro:
11 Delegar parcialmente sus facultades y otorgar poderes especiales a
12 una o más personas, sean estos apoderados y/o terceros, revocar
13 poderes y delegaciones y reasumirlas. – **REDUCCIÓN A ESCRITURA**
14 **PUBLICA:** El directorio acuerda facultar a doña NAZIRA JADILLE
15 NARA RUMIE C.I. ocho millones novecientos treinta y seis mil
16 ochocientos cinco guión siete, para reducir a escritura pública la
17 presente acta, en todo o parte, tan pronto como la misma se
18 encuentre firmada y faculta al portador de copia autorizada de dicha
19 escritura para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que
20 en derecho corresponda practicar. Sin otro asunto que tratar se
21 levantó la sesión, siendo diecisiete treinta horas: **Hay firma Julia**
22 **Veronica Flores Suazo C.I. siete millones doscientos**
23 **cincuenta y un mil quinientos setenta y siete guión tres Hay**
24 **firma Jaime Andrés Lutz Flores C.I. trece millones**
25 **ochocientos noventa y seis mil ciento ocho guión siete Hay**
26 **firma Janet Veronica Lutz Flores C.I. trece millones**
27 **doscientos cuarenta y nueve mil novecientos diez guión uno**
28 Conforme con el Libro de Actas tenido a la vista y que fue devuelto
29 al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma la
30 compareciente junto a la Notario que autoriza. La presente escritura



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 ha quedado incorporada en el libro de instrumentos públicos y
2 documentos protocolizados en esta Notaría, con esta fecha. **Se da**
3 **copia. Doy fe.-**

4
5
6
7 **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**

8 **C.I. 8736805-7**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO EL
Nº 001005 DE FECHA 07/12/2017
REPERTORIO Nº 891903



CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



RUN 8.936.805-7

APELLIDOS: NARA RUMIE
NOMBRE: NAZIRA JADILLE
NACIONALIDAD: CHILENA
FECHA DE NACIMIENTO: 20 NOV 1967
FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 NOV 2017
FECHA DE VENCIMIENTO: 20 NOV 2027
FECHA DEL TITULAR: 20 NOV 2017



Nació en: TALTAL
Profesión: ABOGADO



LEIAK - 68

INCHL5136814198S13<<<<<<<<<
6711207F2711209CHL8936805<7<<0
NARA<RUMIE<<NAZIRA<JADILLE<<<



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 COT.

